

## MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

### RESOLUCIÓN No. 394-2010

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, en su artículo 8 dispone la extinción de los comités estatales de Finanzas y Precios respectivamente, creando el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 73 “Del Sistema Tributario”, de fecha 4 de agosto de 1994, en su Título II, Capítulo III, artículos 21 y 22 establece el Impuesto sobre las Ventas de los bienes destinados al uso y consumo que sean objeto de compraventa, importados o producidos total o parcialmente en Cuba, a que están obligados los importadores, productores o distribuidores de los bienes gravados por éste; y en su Disposición Final Quinta incisos b) y e) se faculta al Ministro de Finanzas y Precios para, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, establecer las bases imponibles y tipos impositivos en forma progresiva o no, así como las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los impuestos.

POR CUANTO: La Corporación COPEXTEL S.A., perteneciente al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, comercializará piezas de repuesto en pesos cubanos como parte de los servicios de reparación de efectos electrodomésticos y electrónicos, generándose un diferencial entre el precio minorista y mayorista, siendo necesario establecer su ingreso al Presupuesto del Estado, mediante el pago del Impuesto sobre Ventas, a fin de no acumular una liquidez innecesaria en dicha Corporación.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

## RESUELVO

PRIMERO: Establecer el pago al Presupuesto del Estado por la Corporación COPEXTEL S.A., del Impuesto sobre Ventas que resulta de la diferencia que se produce entre el precio minorista y el precio mayorista, por la venta de piezas de repuesto, como parte de la prestación de servicios de reparación de efectos electrodomésticos y electrónicos, en pesos cubanos.

SEGUNDO: El pago a que se refiere el apartado anterior, se efectúa por el párrafo 011190 "Otros Productos Industriales", del Clasificador de Recursos Financieros, y se realiza dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquél en que se efectuaron las ventas.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a los cinco (5) días posteriores a la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Jefa de la Oficina Nacional de Administración Tributaria y al Director de COPEXTEL S.A.

DESE CUENTA de la presente Resolución al Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2010.

Lina O. Pedraza Rodríguez  
Ministra

## **DICTAMEN DE RESOLUCIÓN IMPUESTO SOBRE VENTAS POR LA COMERCIALIZACIÓN DE PEIZAS DE REPUESTO DE EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS POR COPEXTEL**

El Ministerio de Economía y Planificación ha autorizado a COPEXTEL S.A. a vender piezas de repuesto y brindar servicios de reparación de efectos electrodomésticos y electrónicos en pesos cubanos, lo cual produce un diferencial entre el precio mayorista y el precio minorista por la conversión de monedas, siendo necesario establecer su aporte al Presupuesto del Estado, mediante el pago del Impuesto sobre Ventas, para no acumular una liquidez innecesaria en la entidad.

**Propuesta de la Dirección de Ingresos:** Aprobar dicho proyecto.

Nivel de conciliación: Direcciones de Precios y Jurídica del MFP, ONAT y MIC.

Johanna Blanco Fernández  
Analista en Finanzas y Precios

Jorge Gutiérrez Castro  
Director de Ingresos

Meisi Bolaños Weiss  
Viceministra

Versión I  
Dirección de Ingresos  
30-11-2010